



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Resolución de Presidencia N° 106-2019-IPD/P

Lima, 05 de setiembre de 2019

VISTOS: El Informe N° 788-2019-OAJ/IPD, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 4541-2019-OGA/IPD, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 1559-2019-UP/IPD, emitido por la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración; el Informe N° 8121-2019-OCR/IPD, emitido por la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales; el Memorando N° 113-2019-CRDLI/IPD, emitido por la Presidencia del Consejo Regional del Deporte de La Libertad y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 14 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, señala que los Presidentes de los Consejos Regionales del Deporte son designados por el Presidente del Instituto Peruano del Deporte (IPD), a propuesta del Presidente del Gobierno Regional de la jurisdicción;



Que, el encargo de funciones es temporal, excepcional y fundamentado, procediendo solo en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directa; al respecto, dicha figura jurídica posee origen normativo en el artículo 82° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, resultando válido colegir que esta figura es propia de un régimen de carrera, por lo que su aplicación en otros regímenes laborales, lato sensu, es posible, aunque no necesariamente debe efectuarse bajo las mismas condiciones que el régimen invocado;



Que, mediante Informe N° 787-2018-SERVIR/GPGSC, de fecha 22 de mayo de 2018, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), sobre el encargo de funciones, opina que en el caso del encargo de funciones de responsabilidad directiva en adición a las propias del servidor, es posible que el servidor de carrera no cumpla con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto; por ser obligatorio atender una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica; siendo necesario que el servidor únicamente cumpla los requisitos de su propio cargo;



Que, los numerales 84.1 y 84.3 del artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, disponen que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquellos; asimismo, si no es designado titular o suplente, el cargo es asumido transitoriamente por quien le sigue en jerarquía en dicha unidad y ante la existencia de más de uno con igual nivel, por quien desempeñe el cargo con mayor vinculación a la gestión del área que suple; y, de persistir la equivalencia, el de mayor antigüedad, en todos los casos con carácter de interino;



Que, mediante Resolución de Presidencia N° 165-2016-IPD/P, de fecha 29 de setiembre de 2016, se designó al señor Juan José Martín Fort Cabrera como Presidente del Consejo Regional del Deporte de La Libertad, a partir del 14 de octubre de 2016 hasta el 14 de octubre de 2019; sin embargo, con Resoluciones de Gerencia General N° 030-2019-GG/IPD, N° 031-2019-GG/IPD y N° 032-2019-GG/IPD, de fechas 13, 14 y 17 de junio de 2019, respectivamente, la Gerencia General del IPD sancionó, entre otros, al señor Juan José Martín





PERÚ

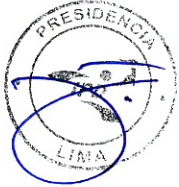
Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Fort Cabrera con noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta y cinco (365) días de suspensión, sin goce de remuneraciones;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 092-2019-IPD/P, de fecha 19 de julio de 2019, se encargó las funciones de la Presidencia del Consejo Regional del Deporte de La Libertad al servidor Jesús Daniel Amancio Ortega, en tanto dure la ausencia del titular del citado Consejo Regional del Deporte;



Que, mediante Memorando N° 113-2019-CRDLI/IPD, de fecha 19 de agosto de 2019, el servidor Jesús Daniel Amancio Ortega solicitó que se tomen las medidas necesarias a fin de gestionar un nuevo encargado que asuma las funciones de la Presidencia del Consejo Regional del Deporte de La Libertad, en tanto dure la ausencia del titular;



Que, mediante Informe N° 8121-2019-OCR/IPD, de fecha 22 de agosto de 2019, la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales concluyó que las funciones de la Presidencia del Consejo Regional del Deporte de La Libertad se deberán encargar hasta el 14 de octubre de 2019, teniendo en cuenta que hasta esa fecha el señor Juan José Martín Fort Cabrera ha sido designado en dicho cargo, recomendando encargar al servidor Linder Franklin Chávez Vargas, quien se desempeña actualmente como Administrador del citado Consejo Regional del Deporte;



Que, mediante Memorando N° 4541-2019-OGA/IPD, de fecha 2 de setiembre de 2019, la Oficina General de Administración (OGA) trasladó el Informe N° 1559-2019-UP/IPD, de la misma fecha, en virtud del cual la Unidad de Personal de la OGA concluyó que el servidor Linder Franklin Chávez Vargas no cumpliría con el perfil requerido para ostentar el cargo de Presidente del Consejo Regional del Deporte, según lo establecido en el subnumeral 8.4.2 de la Directiva N° 071-2018-IPD/OCR, denominada "Evaluación de postulantes, Designación y Vacancia de los Presidentes de los Consejos Regionales del Deporte"; sin embargo, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), ente rector de los recursos humanos de las entidades públicas, ha determinado que para el encargo de funciones es posible que el servidor no cumpla con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto materia del encargo, siendo necesario que el servidor únicamente cumpla con los requisitos de su propio cargo;



Que, asimismo, la Unidad de Personal de la OGA señaló que los numerales 84.1 y 84.3 del artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, disponen que en ausencia del titular, el cargo es asumido transitoriamente por quien le sigue en jerarquía en dicha unidad; por lo tanto, corresponde encargar las funciones de la Presidencia del citado Consejo Regional del Deporte al servidor Linder Franklin Chávez Vargas, quien se desempeña como Administrador bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Contrato Administrativo de Servicios;



Que, mediante Informe N° 788-2019-OAJ/IPD, de fecha 3 de setiembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que el encargo de funciones cumple con el marco legal desarrollado precedentemente, correspondiendo emitirse el acto resolutorio que encargue las funciones de la Presidencia del Consejo Regional del Deporte de La Libertad al servidor Linder Franklin Chávez Vargas, en tanto dure la ausencia del titular y, en el mismo acto, se deje sin efecto la Resolución de Presidencia N° 092-2019-IPD/P, de fecha 19 de julio de 2019, que encargó las funciones de la Presidencia del citado Consejo Regional del Deporte al servidor Jesús Daniel Amancio Ortega;



De conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM y el Reglamento de



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2004-PCM y sus modificatorias;

Con el visto de la Gerencia General; de la Oficina de Asesoría Jurídica; de la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales; de la Oficina General de Administración y de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia N° 092-2019-IPD/P, de fecha 19 de julio de 2019, que encargó las funciones de la Presidencia del Consejo Regional del Deporte de La Libertad al servidor Jesús Daniel Amancio Ortega.

Artículo 2°.- Encargar, a partir de la fecha, las funciones de la Presidencia del Consejo Regional del Deporte de La Libertad al servidor Linder Franklin Chávez Vargas, en adición a sus funciones, en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a las unidades de organización del Instituto Peruano del Deporte, así como a los interesados, para los fines correspondientes.

Artículo 4°.- Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte (www.ipd.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



SEBASTIAN ENRIQUE SUI TO LOPEZ
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

